

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 164

VANESSA CORDERO AHIMAN

MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

**Que**, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, señala en su numeral 1, que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

**Que**, de conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, *"la Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, según el artículo 261, en el numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia exclusiva del Estado central: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*;

**Que**, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como responsabilidad del Estado, respecto a la soberanía alimentaria, en su numeral 1: *"Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria"*; y en su numeral 2: *"Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos."*;

**Que**, la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en el primer inciso de su artículo 23 expresa: *"Los Ministerios a cargo de las políticas agropecuarias y de comercio exterior establecerán los mecanismos y condiciones que cumplirán las importaciones, exportaciones y donaciones de alimentos, las cuales no atentarán contra la soberanía alimentaria."*;

**Que**, el alcance al Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, en su artículo 3, literal f) determina que: *"el plazo de tramitación de las solicitudes no será superior a 30 días si las solicitudes se examinan a medida que se reciban, es decir, por orden cronológico de recepción, ni será superior a 60 días si todas las solicitudes se examinan simultáneamente (...)"*;

**Que**, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, tiene como finalidad regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución,



intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas al Buen Vivir;

**Que**, a través de Acuerdo Ministerial No. 281 de 10 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que en su sección No. 2.4 "GESTION DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MULTISECTOR - AGRICOLA, GANADERO, ACUICOLA Y PESQUERO" establece como su misión *"Regular el movimiento del mercado, administrando en forma eficiente las reservas estratégicas, para evitar la especulación, el acaparamiento y el incremento de precios, en perjuicio de los productores y consumidores nacionales"* y *"Proponer proyectos de ley, decretos ejecutivos, acuerdos ministeriales, reglamentos y convenios para mejorar los procesos de comercialización de productos del agro"*.

**Que**, el Comité de Comercio Exterior (COMEX), luego de conocer y aprobar el Informe Técnico referente a la solicitud del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para la aplicación de licencias para el registro del uso de tracto carros, emitió la Resolución No. 025 de 29 de septiembre de 2016;

**Que**, en Informe de motivación para realizar la creación del instructivo emitido mediante Resolución 025 de 29 de septiembre de 2016, remitido con Memorando Nro. MAGAP-SAG-2017-000-M, suscrito por el señor Ing. Gabriel Villacís Bowen, Subsecretario de Agricultura, se establece que para la obtención de la liberación de aranceles a la importación de tractocarros se recomienda crear un registro de uso para incorporar artículos que permitan realizar un mejor control y administración para el otorgamiento de las licencias no automáticas de importación, y en particular, se indica: *"Se recomienda expresamente la suscripción de una nueva Resolución, para establecer un Instructivo, para la obtención de las licencias no automáticas de importación de tractocarros conforme a la Resolución 025 del Comex."*

En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### **ACUERDA:**

**EXPEDIR EL REGISTRO DE USO DE LOS TRACTOCARROS, PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACION LIBRE DE ARANCELES CORRESPONDIENTES A LAS SUBPARTIDAS: 8704.21.10.92, 8704.21.90.91, 8704.31.10.92, 8704.31.90.91, CONFORME A LA RESOLUCION 025 DEL COMEX EMITIDA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**TÍTULO I  
ÁMBITO**

**Artículo 1.-** El presente instructivo establece el procedimiento para el registro de uso de tractocarros que emite el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para obtener la licencia no automática de importación libre de aranceles conforme a la Resolución Nro. 025 del 29 de septiembre de 2016 del COMEX;

## **TÍTULO II DEL REGISTRO**

**Artículo 2.-** El importador deberá emitir un oficio al titular de la Subsecretaría de Agricultura, en el cual incluya los siguientes campos:

- a) Nombre del importador;
- b) RUC del importador;
- c) Modelo del tractocarro;
- d) Año de fabricación del tractocarro;
- e) Cantidad de equipos a ser importados;
- f) Ficha técnica del equipo en idioma español; y,
- g) Uso que se le va a dar a la maquinaria;

**Artículo 3.-** El registro de uso se emitirá en el término de ocho días desde la recepción de la documentación.

**Artículo 4.-** La vigencia del documento de registro de uso de los tractocarros será de 30 días y deberá contar con una numeración única para su archivo y control, por parte de la Subsecretaría de Agricultura.

**Artículo 5.-** En el caso de existir una modificación en el puerto de destino se deberá notificar mediante un oficio dirigido al Subsecretario de Agricultura previo a la recepción del embarque.

**Artículo 6.-** Para la ampliación del registro de uso se deberá presentar en el término de ocho (8) días previo al vencimiento de la fecha del registro, un oficio de solicitud de ampliación de registro ante la Subsecretaría de Agricultura, esta ampliación se emitirá en el caso de que exista un retraso en el embarque de la maquinaria. Esta solicitud deberá contar al menos con los siguientes requisitos:

- a) Certificado original de licencia de importador.
- b) Documento de embarque.
- c) Factura comercial de la compra de los equipos en el país de origen.

## **TÍTULO III CONSIDERACIONES GENERALES**



**Artículo 7.-** Todas las solicitudes deberán ingresar con un oficio dirigido al Subsecretario de Agricultura por medio de la Ventanilla Única del MAG, adjuntando los documentos mencionados en el artículo 3 de este Acuerdo.

**Artículo 8.-** La Subsecretaría de Agricultura podrá realizar inspecciones in situ, para comprobar el uso, conforme a lo declarado por el importador, de los tractocarros nacionalizados.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** Deróguense todas las normativas emitidas de igual o menor jerarquía, que se contrapongan al presente Acuerdo.

**SEGUNDA:** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Subsecretaría de Agricultura.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:** En el plazo de 180 días la Subsecretaría de Agricultura en conjunto con la Coordinación General del Sistema de Información Nacional, implementarán el sistema informático necesario para el registro y control electrónico.

**DISPOSICION FINAL:** El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 11 JUL. 2017

  
**Vanessa Cordero Ahiman**  
**MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

